



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

000368

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2024-MPCH-J/CM.

Juli, 22 de Febrero
Del Año Dos Mil Veinticuatro.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI – PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de febrero de 2024, Informe N° 023-2024-MPCH-J/ULE-SISFOH FSA, Informe N° 0222-2024-MPCH-J/GM/GPP/WYF, Opinión Legal N° 143-2024-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO, y demás actuados que forman parte del presente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que éstas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, Artículo 39.- Normas Municipales. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Artículo 73° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: 2. Servicios públicos locales, 2.4. Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos. 6. En materia de servicios sociales locales, 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, con Informe N° 023-2024-MPCH-J/ULE-SISFOH FSA, el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, informa y remite el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO, con un presupuesto de S/ 48,010.00 soles, el mismo que ha sido reajustado;

Que, a través del Informe N° 0222-2024-MPCH-J/GM/GPP/WYF, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad de crédito presupuestario por un monto S/ 48,010.00 (Cuarenta y Ocho Mil Diez con 00/100 Soles).

Que, con Opinión Legal N° 143-2024-MPCH-J/GM/GAJ-ERCHM, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión se declare procedente mediante acto resolutivo, aprobación de PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO, con un presupuesto de S/ 48,010.00 soles, conforme al Informe N° 023-2024-MPCH-J/ULE-SISFOH FSA, e Informe N° 0222-2024-MPCH-J/GM/GPP/WYF;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de febrero de 2024, previo debate, Acordó APROBAR: el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO, con un presupuesto de S/ 48,010.00 (Cuarenta y Ocho Mil Diez con 00/100 Soles), promovido por el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, mediante Informe N° 023-2024-MPCH-J/ULE-SISFOH FSA. Para lo que deberá emitirse el acuerdo y encargar a la Gerencia Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Promoción Social y Servicios, Unidad Local de Empadronamiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a Ley. En cumplimiento al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando en uso de sus facultades que les otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal por MAYORIA, dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO, con un presupuesto de S/ 48,010.00 (Cuarenta y Ocho Mil Diez con 00/100 Soles), promovido por el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, mediante Informe N° 023-2024-MPCH-J/ULE-SISFOH FSA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Promoción Social y Servicios, Unidad Local de Empadronamiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Chucuito Juli, realice los procedimientos administrativos y conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
Abog. Rivelino Mamani Ramos
(e) SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI
Ing. Victor Raúl Anchupuri Zapata
ALCALDE